



CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original

ORDEN

NÚMERO **4141/2025**

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

UNIDAD ADMINISTRATIVA

Expte: **103/2026 (Antecedentes: 075/2025; 058/2024; 060/2022)**

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes

Vista la propuesta de Prórroga, por la Dirección General de la Mujer, del contrato de servicios denominado "SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICA PARA MUJERES DE LA COMUNIDAD DE MADRID", adjudicado por Orden 582/2022, de 24 de marzo, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, corregida mediante orden 918/2022 del 21 de abril, a la ASOCIACIÓN CREA ESPAÑA - Centro de Recursos para Asociaciones y Ayuntamientos, denominada hoy **ASOCIACIÓN CREA – CENTRO DE RECURSOS SOCIOASISTENCIALES Y DE INTEGRACIÓN** (G98615115), formalizado el día 29 de abril de 2022, con un plazo de duración que finaliza el 31 de diciembre de 2023. No obstante, por aplicación del apartado 18 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la fecha de inicio fue reajustada al 1 de mayo de 2022.

Mediante Orden 3274/2023, de 8 de noviembre, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, se prorrogó el contrato desde el día 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024. Posteriormente, mediante Orden 3390/2024, de 15 de noviembre, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, se aprobó la 2ª prórroga del contrato desde el día 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Con anterioridad a la finalización del contrato se publicó en tiempo y forma la licitación del nuevo contrato de servicios denominado "Servicio de orientación jurídica para mujeres de la Comunidad de Madrid" (Expediente 035/2026), a adjudicar por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios.

El día 10 de octubre de 2025 tiene el lugar el acto previsto de apertura de los sobres que contienen la documentación administrativa, constatándose según se refleja en el Certificado de la Jefa de Área de Contratación del día 9 de octubre, y del Acta de la Mesa del día 10 de octubre de 2025, que no se ha presentado ningún licitador a este expediente de contratación.

Por ello y al no haber ninguna otra oferta presentada, de conformidad con el artículo 150.3 de la LCSP y demás disposiciones vigentes, a propuesta de la Mesa de contratación en sesión del día 10 de octubre de 2025 propuso la declaración de desierta de la licitación, la cual se aprobó mediante Orden nº 3312/2025 de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

La legislación española de contratación pública establece en el artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público contempla que, "cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario **hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato**, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario o, tratándose de un contrato basado en un acuerdo marco o un contrato específico en el marco un sistema dinámico de adquisición, se hayan enviado las invitaciones a presentar oferta del nuevo contrato basado o específico al menos quince días antes de la finalización del contrato originario."

Todos estos requisitos se encuentran presentes en el presente expediente de prórroga, por lo que se considera necesario dar continuidad a la prestación de los servicios por parte del actual contratista una vez que finalice el periodo de ejecución de la segunda prórroga, hasta que finalmente se adjudique,

formalice e inicie el nuevo contrato cuyo expediente se va a proceder a iniciar, hasta un límite máximo de nueve meses.

Realizado el preaviso de prórroga, previa fiscalización de la Intervención, y de conformidad con el apartado 18 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato y el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar la 3ª prórroga del citado contrato por importe total de 37.109,96 euros (10% IVA incluido), distribuido en las siguientes anualidades y cuantías:

Anualidad	Periodo de ejecución	Base Imponible	IVA 10%	Total
2025	0 meses	0,00 €	0,00 €	0,00 €
2026	9 meses	33.736,33 €	3.373,63 €	37.109,96 €
TOTAL	9 meses	33.736,33 €	3.373,63 €	37.109,96 €

C. Funcional 232B C. Económica 22706

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del contrato quedará prorrogado desde el día desde el 1 de enero de 2026 hasta la adjudicación, formalización e inicio de ejecución del contrato de servicios denominado “SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICA PARA MUJERES DE LA COMUNIDAD DE MADRID”, sin que la duración máxima de esta prórroga pueda exceder de 9 meses, es decir, hasta el 30 de septiembre de 2026.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, la garantía definitiva constituida mediante retención del precio, por un importe de 4.498,18 euros, con números de resguardos 202255003482W (de fecha 28 de junio de 2022 y por importe de 4.123,33 euros) y 202255004328A (de fecha 15 de julio de 2022 y por importe de 374,85 euros), se aplicarán al periodo de prórroga.

CUARTO.- La revisión de precios de este contrato no procede, según el apartado 25 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En Madrid,
a fecha de firma

LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
(P.D. Orden 3147/2023, de 5 de diciembre, BOCM nº 304, de 22/12/2023)
LA DIRECTORA GENERAL DE LA MUJER

Firmado digitalmente por: REYES RIVERA PATRICIA-ISAURA
Fecha: 2025.12.02 10:17